



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CONTRATO No. HBCBH/ 019-2023 DE SUMINISTRO DE NUEVE (9)
MOTOCICLETAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SEIS (6)
MOTOCICLETA TODO TERRENO TIPO 2 DISPENSADA; UNA (1)
MOTOCICLETA TIPO TURISMO TIPO 2 DISPENSADA Y DOS (2)
MOTOCICLETA TIPO AMBULANCIA DISPENSADA MEDIANTE EL
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN'ONCAE-CC-VA-
001-2023 COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE
CATÁLOGO ELECTRÓNICO.**

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **MAURICIO DE JESÚS ARITA ROSA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría hondureño y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación No. 1401-1975-00884 y con RTN .1401-1975-008845 actuando en mi condición Presidente del Consejo de Administración, ratificado en el cargo mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Totalitaria de accionistas celebrada por la **Sociedad Distribuidora de Motores S.A. (DIDEMO)**, en fecha veintiséis de marzo del año 2019 mediante instrumento número 76 librado por el Notario Público Isauro Aguilar García, con Execuátur 1145, **con matricula número 69932, inscrito con número 52615**, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases al Proceso de Licitación Pública Nacional LPN'ONCAE-CC-VA-001-2023 COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE NUEVE (9) MOTOCICLETAS TIPO 2, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SEIS (6) MOTOCICLETA TODO TERRENO TIPO 2 DISPENSADA; UNA (1) MOTOCICLETA TIPO TURISMO TIPO 2 DISPENSADA Y DOS (2) MOTOCICLETA TIPO AMBULANCIA DISPENSADA**; compra que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en Informe de evaluación bases al Proceso de Licitación Pública Nacional **LPN'ONCAE-CC-VA-001-2023 COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE CATÁLOGO**

Página 1 de 9

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com



COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



ELECTRÓNICO, tomada por el Comité de Evaluación en relación al proceso de compra conjunta de vehículos realizado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE) de fecha catorce (14) de febrero del presente año dos mil veintitrés (2023) y en referencia a la Licitación Pública Nacional LPN'ONCAE-CC-VA-001-2023 COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO, se adjudicó los ITEMS No- 7.4, 7.5 y 7.6, a la Sociedad Mercantil **Sociedad Distribuidora de Motores S.A. (DIDEMO)** la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato, documentos que forman parte del presente contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el suministro de **Nueve Motocicletas de los siguientes tipos: seis (6) Motocicleta todo terreno tipo 2, Dispensadas; una (1) Motocicleta tipo turismo Tipo dos (2) Dispensada; y dos (2) motocicletas tipo Ambulancia dispensada;** al Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, y los cuales servirán para atender las necesidades de la población en caso de emergencias y demás que se consideren oportunas, específicamente en las siguientes Municipios: Distrito Central, San Pedro Sula, Siguatepeque, Talanga, Tocoa, Saba, La lima. Las descripciones de los bienes muebles a suministrar están contenidas en las bases de licitación en cuanto a los aspectos técnicos y que forman parte integral del presente contrato.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Suministrar **NUEVE (9) MOTOCICLETAS de los siguientes tipos: seis (6) Motocicletas todo terreno tipo 2, Dispensadas conforme al (ITEM No- 7.4); una (1) Motocicleta tipo turismo Tipo dos (2) Dispensada conforme al (ITEM No- 7.5); y dos (2) motocicletas tipo Ambulancia dispensada conforme al (ITEM No- 7.6);** objeto del presente contrato, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas:

COMPONENTES PRINCIPALES:

Longitud total	2.195 mm
Anchura total	845 mm
Altura total	1.181 mm
Distancia entre ejes	1.431 mm
Distancia Mínima al suelo	281.mm
Angulo de avance	25°15'
Rodadura	106. mm
Peso neto del vehículo	144 Kg
Capacidad del peso máximo *1	153 Kg
Capacidad de pasajeros	Piloto y 1 pasajero
Radio de giro mínimo	2.10 m
Cilindraje	249,0 cm3
Diámetro X carrera	73,0 X 59,5 mm
Relación de compresión	9, 3:1
Combustible	Gasolina sin plomo, recomendado: RON 91 o superior





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



Combustible que contiene alcohol	ETANOL hasta el 10%por volumen
Capacidad del deposito	11.5L.
Reserva	3.7 L
Batería	DTZ7L 12 V-6 Ah (10 HR)
Relación de velocidades	Primera 2,769 Segunda 1,777 Tercera 1,333 Cuarta 1,0923 Quinta 0,923 6ª 0,814
Relación de reducción(primaria/ final)	3,100 / 2,923

DATOS DE SERVICIO:

Medida de los neumáticos	Delantero 90/90-21 M/C 545 Trasero 120/80-18 M/C 635
Tipo de neumático	Diagonal con cámara
Neumáticos recomendados	Delantero y Trasero METZELER ENDURO 3
Presión de los neumático solo piloto	Delantero y trasero 150 Kpa (1.50 Kgf/cm2)
Presión de los neumático piloto y pasajero	Delantero 150 KPa (1,50 Kgf/Cm2) Trasero 200 Kpa (2,00 Kgf /Cm2)
Profundidad mínima de la banda de la rodadura	Delantero y trasero 3,0 mm
Bujía	(estándar) CR8EH-9S (NGK); (para conducción prolongada a alta velocidad) CR9EH- 9S(NGK)
Separación de electrodos de la bujía	0,8- 0,9 mm
Velocidad de ralenti	1.400+- 100 rpm
Aceite de motor recomendado	Aceite para motocicleta Honda de 4 tiempos, clasificación de servicio API SJ o superior, excluido los aceites marcados como "Energy Conserving" o "Resource conserving" SEA 10W-30, JASO T 903 normal MA
Capacidad de aceite del motor	Después del vaciado 1,4L Después del drenaje y el cambio de filtro 1,5L Después del desmontaje 1,8 L
Líquido de frenos recomendado	Líquido de frenos Honda DOT 3 o DOT 4
Lubricante recodando para la cadena de transmisión	Lubricante para la cadena de transmisión específicamente diseñado para cadena con junta tóricas. Si no estuviera disponible, utilice aceite para engranaje SEA 80 o 90.





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



Holgura de la cadena de transmisión	20-30 mm
Cadena de transmisión estándar	DID 520VD2 N° de eslabones 104
Tamaño estándar de los piñones	Piñón conductor 13D piñón conducido 38D

BOMBILLA

Faro	12 V 35/35 W
Luz de Freno / piloto trasero	12 V- 21 / 5W
Intermitentes delantero y trasero	12 V -10 W x 2
Luz de posición	12 V – 5 W
Luz de placa de Matricula	12 V – 5 W

FUSIBLES

Fusible principal	20 A
Otro Fusible	10 A

Motocicleta turismo tipo 2 Dispensada

Longitud total	2.010 mm
Anchura total	795 mm
Altura total	1.055 mm
Distancia entre ejes	1.280 mm
Capacidad del peso máximo *1	139 Kg... Excepto tipo DK, IIIDK,3WH-IIIILA 153Kg... TIPO DK,IIIDK,3WHIIIILA
Capacidad de pasajeros	Conductor y un 1 pasajero
MOTOR	
Cilindraje	124,1 cm3
Calibre y carrera	56,5 X 49,5 mm
Relación de compresión	9,0:1
Holgura de válvulas (en frio)	Admisión 0,08mm Escape 0,08 mm
CHASIS Y SUSPENSIÓN	
Inclinación de Eje	28° 00'
Rodadura	99,4mm
Transmisión y potencia	
Relación de engranaje, primera	Primera 2,769 Excepto tipo 3WH-IIIILA 3,083 Tipo #WH-IIIILA Segunda 1,822 Tercera 1,400 Cuarta 1,130 Excepto tipo 3WH-IIIILA





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



	1,173 Tipo 3WH--IILA Quinta 0,960 Excepto tipo 3WH-IILA, 1,000 Tipo #WH--IILA
Reducción primaria	4, 044
Reducción final	2,533 Excepto tipo 3WH—IILA, 2,600 Tipo 3WH--IILA

Medida de los neumáticos	Delantero 2.75—18 42P Trasero 90/90 --18 M/C 51 P
Tipo de neumático	Tejido al sesgo, cámara
Bujía Estándar para conducción prolongada a alta velocidad)	DR8ES-L (NGK)... Excepto tipo 3WH-IILA DPR9EA- 9(NGK)... TIPO 3WH-IILA
Separación de electrodos de la bujía	0,8- 0,9 mm
Huelgo de bujía	0,60—0.70 mm... Excepto tipo 3WH-IILA 0,80—0,90 mm... Tipo 3WHIILA
Velocidad de ralentí	1.400+- 100 (rpm)
Aceite de motor después del drenaje después del desmontaje	0.8 L
Depósito de combustible	10.5 L
Reserva de combustible	2.7 L

El **CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: "La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento"; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta **NO** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas ni los impuestos de importación, conforme lo señala el artículo número 77 del Decreto Legislativo 56-2019, y la **RESOLUCION número EISV-E2023000440, de fecha 01 de junio del año 2023.** c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad de repuestos del suministro objeto del presente contrato; d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a atender cualquier solicitud de desperfecto de fabricación en un tiempo mínimo de dos (2) días para garantizar la buena ejecución del servicio.-
CLAUSULA CUARTA: El Contratista **OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de de **UN MILLON TRECIENTOS VEINTISIETE MILDOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DOS SENTAVO (L. 1,327,287.02)** conforme a los ITEM de la Licitación Pública Nacional





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



LPN'ONCAE-CC-VA-O01-2023 COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO, detallado así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR ITEM	
7.4	Motocicleta todo terreno tipo 2 dispensada	6	L. 136,956.53	L.821,739.18	
7.5	Motocicleta tipo turismo tipo 2 dispensada	1	L.44,773.92	L.44,773.92	
7.6	Motocicleta tipo Ambulancia dispensada	2	L.230,386.96	L.460,773.92	

b) Esta cantidad no incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas;
c) sobre este monto existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2023;
d) El monto total es de **UN MILLON TRECIENTOS VEINTISIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DOS SENTAVO (L. 1,327,287.02)** las Comandancias locales encargadas de realizar el pago serán las siguientes: Distrito Central, Pagara dos (2) Moto ambulancias, San Pedro Sula, una (1) motocicleta todoterreno tipo 2, Siguatepeque, una (1) motocicleta todoterreno tipo 2, Tocoa una (1) motocicleta todo terreno tipo 2 ,Talanga una (1) motocicleta tipo turismo Tipo 2 , Saba una (1) motocicleta todo terreno tipo 2, pagada con fondos del 5% de provenientes de las primas de seguro contra incendios; La lima dos (2) motocicleta todo terreno tipo 2. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.**- La forma de pago será en moneda nacional (lempiras).- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntara a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Dirección Sectorial de Administración, quienes se encargaran de remitir a cada Comandancia Local involucrada la correspondiente factura para emisión de cheque de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos. El pago se efectuara contra entrega del ultimo automotor entregado siempre y cuando el bien objeto del contrato sea entregados a satisfacción del **CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.****CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional LPN'ONCAE-CC-VA-O01-2023 COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO, sus anexos, adendum, garantías, especificaciones técnicas, Dictamen de Recomendación de la Adjudicación de fecha 31 de julio del 2023, Acta de Recepción, así como lo que corresponde respecto a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, forman parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS,** por medio del personal de Logística y Unidad Local

Página 6 de 9

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Administradora de Bienes (ULAB); supervisará la correcta entrega y si corresponden y cumplen con los requisitos exigidos, conforme a las bases de licitación siempre y cuando se refiera a los objetivos del presente contrato.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.**- a) **EL CONTRATISTA**, además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula en los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto, para la entrega del suministro, esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta; además de esta garantía deberá de presentar la garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA**, se comprometa a proporcionar la información suficiente de los motocicletas, al Cuerpo de Bomberos con el fin de que este último inicie con el trámite de **solicitud de dispensa**, tal y como quedo contemplado en la resolución número Licitación Pública Nacional LPN'ONCAE-CC-VA-O01-2023; c) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier parte defectuosa, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía; d) **EL CONTRATISTA** rendirá a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de calidad que cubre los primeros veinticuatro mil kilómetros o un año, que ocurra primero.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.**- **EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**- Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.**- Corresponde al Contratista el riesgo de perdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.-**





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.-**



COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:** La entrega de los de las nueve motocicletas (9) motocicletas se realizara en sesenta (60) días, después de la firma del presente contrato y se destinara para su recibimiento en el cuartel General de Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras Cito: costado sur del Estadio Nacional José de la Paz Herrera Barrio Morazán Tegucigalpa M.D.C. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato, se considera como circunstancia calificada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación. - 1 Se entienden comprendidos como motivo de fuerza mayor los siguientes eventos: Guerras, beligerancias, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; **b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales.** - 2) Se entiende comprendida como caso fortuito los siguientes eventos: los desastres naturales como terremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamientos de trenes.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de septiembre año dos mil veintitres 2023.

CAPITÁN DE BOMBEROS


ÁNGEL ROMELIO FÚNEZ
COMANDANTE GENERAL
CONTRATANTE




MAURICIO DE JESÚS ARITA ROSA
CONTRATISTA

DIDEMO
DISTRIBUIDORA DE MOTORES
R.T.N. 08019995337247

